

# LEY N.º 2369

## Presupuesto de la Facultad de Agronomía y Veterinaria para 1890

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Apruébase el siguiente presupuesto para la Facultad de Agronomía y Veterinaria, importante ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos al año, el que empezará a regir desde el 1.º de junio inclusive del año corriente:

### SECRETARÍA

	Al mes	Al año
Un secretario .....	300.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Gastos de oficina .....	60.—	6.120.—

### FACULTAD DE AGRONOMÍA

Un catedrático de química orgánica, inorgánica, analítica, agrícola y laboratorio .....	300.—	
Un catedrático de tecnología (3.º y 4.º, física industrial, física general y metereología) ....	300.—	
Un catedrático de agronomía (2.º, 3.º y 4.º años, contabilidad agrícola y práctica agrícola) ..	300.—	
Un catedrático de arboricultura, selvicultura, viticultura y horticultura .....	300.—	
Un catedrático de geometría plana y del espacio, geometría analítica, trigonometría rectilínea y esférica .....	300.—	
Un catedrático de topografía, riegos y drenajes, mecánica y genio rural (3.º y 4.º años) ....	300.—	
Un catedrático de economía rural, legislación rural y comercial, mineralogía y geología ....	300.—	25.200.—
Un ayudante de dibujo .....	150.—	1.800.—
Tres repartidores, cada uno .....	120.—	4.320.—
Dos preparadores, cada uno .....	100.—	2.400.—
Un jefe de enseñanza que es profesor (sobre-sueldo) .....	150.—	1.800.—

FACULTAD DE VETERINARIA

	Al mes	Al año
Un catedrático de anatomía descriptiva y comparada (2.º y 3.º años); anatomía topográfica, inspección teórica y práctica .....	300.—	
Un catedrático de fisiología, histología, micrografía animal, terapéutica y farmasodinámica..	300.—	
Un catedrático de patología general, patología especial. Anatomía patológica y enfermedades contagiosas .....	300.—	
Un catedrático de patología quirúrgica (3.º y 4.º años), obstetricia, medicina legal y policía sanitaria .....	300.—	
Un catedrático de zootecnia (3.º y 4.º años), higiene de los animales. Exterior de los animales y zoología .....	300.—	
Un catedrático de clínica (3.º y 4.º años.) Arte de herrar, teórico y práctico y medicina teórica y práctica .....	300.—	
Un catedrático de botánica, micrografía vegetal, patología vegetal, farmacognocia, manipulaciones farmacéuticas y preparaciones de los medicamentos .....	300.—	25.200.—
Dos repartidores, cada uno .....	120.—	4.320.—
Dos preparadores, cada uno .....	100.—	2.400.—
Un prefecto de orden .....	150.—	1.800.—

ADMINISTRACIÓN

Un contador cajero .....	200.—	
Un mayordomo .....	100.—	
Seis sirvientes, cada uno .....	40.—	
Un portero .....	60.—	
Un jardinero .....	70.—	
Dos ayudantes jardineros .....	40.—	
Para lavado .....	50.—	9.600.—

CAMPO DE EXPERIMENTOS

Un jefe de cultivo .....	200.—	2.400.—
Seis peones, cada uno .....	30.—	2.160.—
Un capataz .....	40.—	480.—
Un cocinero .....	30.—	360.—

CONSERVATORIO DE VACUNA

	Al mes	Al año
Un director veterinario .....	150.—	
Un escribiente ayudante .....	100.—	
Un capataz .....	70.—	
Dos peones, cada uno .....	30.—	
Para placas, plomo, etc. ....	150.—	
Para compra de ternera .....	200.—	
Para portero y fletes .....	40.—	9.240.—

CLÍNICA

Un ayudante .....	120.—	
Cinco peones, cada uno .....	30.—	
Un capataz .....	50.—	
Un herrero .....	100.—	
Un ayudante herrero .....	40.—	5.220.—

DIRECCIÓN

Un peón de primera clase .....	40.—	
Para instrumentos .....	30.—	
Para compra de animales .....	40.—	1.320.—

BOTICA

Un ayudante .....	60.—	
Para medicamento .....	100.—	1.920.—

BIBLIOTECA

Para compra de libros y suscripciones .....	50.—	600.—
---	------	-------

LABORATORIO

Laboratorios de química, de zoología, de mineralogía, de geología, de botánica, de microbiología, de agronomía, de fisiología, de patología y de anatomía, para compra de ingredientes .....	400.—	4.800.—
--	-------	---------

	Al mes .	Al año
Para su publicación .....	200.—	2.400.—

ESTABLECIMIENTO DE SANTA CATALINA

Un encargado (mientras no se venda) .....	100.—	
Cuatro peones (sin comida), cada uno .....	40.—	3.120.—

GASTOS GENERALES

Para alumbrado y gas en los laboratorios .....	200.—	
Para carbón de fragua y máquina .....	120.—	
Gastos generales de escritorio .....	80.—	4.800.—
Forraje para los animales de la vacuna y del servicio .....	600.—	7.200.—

Para instrumentos y útiles de labranza agrícola		1.000.—
Para reparación de construcciones en el mobiliario		4.000.—
Para semillas y plantas .....		700.—
Para alimentación de los peones .....	200.—	2.400.—

Total..... 139.380.—

ART. 2.º — Las erogaciones autorizadas por la presente ley, se abonarán con los fondos asignados por el presupuesto vigente a la Escuela Agronómica de Santa Catalina, debiendo ingresar el excedente a rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de julio de mil ochocientos noventa.

VÍCTOR DEL CARRIL.  
*Vicente A. Merlo.*

MÁXIMO PORTELA.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, agosto 11 de 1890.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.  
RICARDO C. ALDAO.